

NOMENCLATURA: 1. [40] Sentencia

JUZGADO: 22° Juzgado Civil de Santiago

CAUSA ROL: V-281-2020

CARATULADO: SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR/

Santiago, cuatro de diciembre de dos mil veinte.

VISTO:

A **folio 1**, comparecen Jean Pierre Couchot Bañados, Alfredo Calvo Carvajal y Blas González Fehrmann, abogados, en representación convencional del **SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR**, desde ahora en adelante SERNAC, domiciliado para estos efectos en calle Agustinas N° 853, piso 12, comuna y ciudad de Santiago, quienes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 Q de la Ley de Protección de los Derechos de los Consumidores, vienen en solicitar la aprobación judicial del acuerdo contenido en la Resolución Exenta N° 727, de fecha 21 de octubre de 2020, a fin de que éste produzca efecto erga omnes.

Señala que el acuerdo aludido fue alcanzado entre el SERNAC y Scotiabank Chile S.A., por cuanto el primero inició un procedimiento voluntario colectivo con la institución bancaria –el proveedor–, a fin de resarcir a los consumidores perjudicados por la realización de operaciones y pagos desconocidos, mediante la utilización de tarjetas de créditos, las que fueron realizadas en el contexto del comercio electrónico Airbnb, ocurridos a partir del mes de agosto del año 2018 y que se extendió hasta noviembre del año 2019.

A **folio 1**, igualmente, se encuentra adjunta la Resolución Exenta N°727, de 21 de octubre del 2020, la cual contiene el acuerdo antes mencionado.

A **folio 6**, se dictó autos para fallo.

Y TENIENDO PRESENTE:

PRIMERO: Que, para que el acuerdo presentado ante este Tribunal sea aprobado y, consecuentemente, produzca efectos erga omnes, debe cumplir



con los requisitos que contempla al efecto el artículo 54 P de la Ley N° 19.496. Constatado lo anterior, el Juez de Letras competente deberá aprobarlo.

SEGUNDO: Que, del examen de la Resolución Exenta N°727, de 21 de octubre del 2020, se puede constatar que este cumple con los requisitos contemplados en el artículo 54 P de la Ley 19.496.

POR ESTAS CONSIDERACIONES, y lo previsto en los artículos 817 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y los artículos 54 P, 54 Q y demás pertinentes de la Ley N°19.496 **SE DECLARA:**

- Que, **SE APRUEBA** el acuerdo alcanzado entre el **SERNAC** y **SCOTIABANK CHILE S.A.**, contenido en la Resolución Exenta N° 727, de fecha 21 de octubre de 2020, el cual se ajusta a derecho, produciendo efectos erga omnes.

Regístrese, notifíquese, y, una vez ejecutoriado el fallo, publíquese en conformidad al artículo 54 Q de la Ley N°19.496.

V-281-2020

Dictada por PEDRO ENRIQUE GARCÍA MUÑOZ, Juez Titular.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.

A contar del 06 de septiembre de 2020, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>